RESOLUCIÓN No. 012
(24 DE FEBRERO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. OCA-SAMC-002-2026"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en especial, las que le confiere el Decreto 023 de 2024 "*Por el cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de Acacías-Meta, y se derogan los Decretos 277 del 28 de noviembre de 2005, 134 del 25 de agosto de 2010, 073 del 27 de marzo de 2013 y 257 del 31 de diciembre de 2014*" y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Acacías, Meta, requiere seleccionar un contratista encargado del ***"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META PARA LA VIGENCIA 2026"*** *a* través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, proceso que puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que, atendiendo lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos, tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, los cuales luego de aprobados, fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico de contratación pública dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($100.000.000),** recursos que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS.2026000776 del 18 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

Que atendiendo lo previsto en el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue estructurado con base en los estudios previos generados por la **Secretaría de Gobierno.**

Que en el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2026 desde las 9:00 PM al 23 de febrero de 2026 hasta las 9:00 PM, permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones, con el fin de que durante los cinco (05) días hábiles mencionados se formularan observaciones frente al contenido del mismo a través del Portal www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que, durante el período establecido para la recepción de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, NO se recibieron comentarios y observaciones por parte de los interesados a través del Portal Transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública.

Que, el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo se mantiene en su integridad, conservando inalterados los requisitos habilitantes, factores y criterios de evaluación, especificaciones técnicas, condiciones contractuales y demás disposiciones allí contenidas, las cuales continúan siendo de obligatorio cumplimiento para todos los interesados en el presente proceso de selección.

Que, una vez revisado el registro de comunicaciones recibidas dentro del término establecido para la radicación de solicitudes de limitación a MiPymes, comprendido entre el 17 de febrero de 2026 a las 9:00 P.M. y el 23 de febrero de 2026 a las 9:00 P.M., se constató la presentación de tres (03) solicitudes por parte de interesados, mediante las cuales se requirió la aplicación de la limitación de orden municipal.

Que, con fundamento en las solicitudes recibidas y en observancia de las disposiciones vigentes en materia de participación y promoción empresarial, se determina que existe mérito para aplicar la limitación del proceso a las MiPymes. En consecuencia, la presente selección será restringida exclusivamente a las MiPymes domiciliadas en el Municipio de Acacías.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena a la Entidad contratante, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, *selección abreviada* y concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado que deberá contener como mínimo:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, el Municipio, mediante el presente Acto Administrativo, da apertura formal a la Convocatoria Pública No. **OCA-SAMC-002-2026**, para seleccionar la mejor oferta a través de un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto corresponde al ***"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META PARA LA VIGENCIA 2026"***

Que, la presente convocatoria se adelantara de conformidad con el cronograma establecido en la Plataforma Transaccional Secop II, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. OCA-SAMC-002-2026.**

Que, los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar a través del Portal Único de Contratación - SECOP II- www.contratos.gov.co. Solo ante la indisponibilidad certificada de la Plataforma Transaccional Secop II, se podrán consultar los documentos previos en la Oficina de Contratación, a partir de la publicación de los definitivos, en horario de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Que, de conformidad con lo ordenado por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 850 de 2003, "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*", para lo cual deberán consultar la página web del Portal Único de Contratación.

Que, el Municipio ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, encontrando viable la apertura del proceso de selección.

Por lo anterior se considera oportuno y viable autorizar la apertura del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la Convocatoria Publica No. **OCA-SAMC-002-2026**, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto corresponde al ***"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META PARA LA VIGENCIA 2026"***

PARÁGRAFO: El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos no tienen ningún costo y pueden ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en la Plataforma Transaccional Secop II, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. OCA-SAMC-002-2026.**

PARÁGRAFO 1: De conformidad con la Resolución No. 008 del Trece (13) de enero de 2026, se declararon administrativamente hábiles todos los días sábados, domingos y festivos de los meses de enero a diciembre del año 2026, para efectos de la actividad contractual del municipio de Acacias Meta.

PARÁGRAFO 2: Todas las horas estipuladas en la presente convocatoria pública están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

PARÁGRAFO 3: En todo caso el Municipio se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma. Cuando la modificación se realice en forma posterior al cierre de la convocatoria, se cumplirá mediante aviso que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*," para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a **CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($100.000.000),** recursos que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS.2026000776 del 18 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SÉXTO. Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El comité asesor para la evaluación de las propuestas será designado por esta Oficina de Contratación, mediante acto administrativo especial no sometido a publicitación en el SECOP II, y será el encargado de realizar la verificación de la documentación y la revisión jurídica, técnico - económica y financiera de las ofertas, así como su ponderación, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21223

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de contratación
Delegado mediante Decreto No. 023 de 2024 como Ordenador del Gasto

Proyectó: Claudia Viviana Ortiz M - Abogada CPS – Oficina de Contratación
Revisó: Harvin Jullian Riscanevo/ Abogado Contratista